RESOLUCIÓN No. 2019-075
(29 de marzo)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014, se creó el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- , el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1., señala:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. ***Requerimiento de permiso de vertimiento.*** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en la misma norma en su artículo 2.2.3.3.5.2. Indica los requisitos que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, y seguidamente en el artículo 2.2.3.3.5.5. Dice el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el señor CARLOS ARTURO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.495.774 expedida en Bogotá D.C., mediante solicitud con radicado No. 341 del 18 de abril de 2018, ante el Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura (EPA), requirió permiso de vertimientos, para las aguas residuales domesticas que se generan para la nueva sede del COLEGIO BARTOLOME DE LA CASAS, ubicada en el área urbana del Distrito Especial de Buenaventura y promovida por la FUNDACION DE LA SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA.

Que mediante Auto de Inicio N° 2018-0109 de fecha 10 de diciembre de 2018, se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos, el cual en su parte resolutiva señalo que deberá fijarse fecha y hora para la práctica de una visita ocular al lugar objeto de la petición y emitir el respectivo concepto técnico.

Que dando cumplimiento a lo anterior se practicó la respectiva visita técnica el día 26 de diciembre de 2018, a las 10:00 am, en el cual se indicó:

(...)

IDENTIFICACIÓN QUIEN ASISTIÓ LA VISITA: JAVIER URREA Ingeniero de la empresa MC Construcciones y Consultoría S.A

8

OBJETO DE LA VISITA: Realizar inspección a un lote para Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas y Revisión de Plan de Contingencia.

ANTECEDENTES: El Señor, ANDRES RAMIREZ URBANO, identificado con cédula de ciudanía número 14.838.786 de Cali Valle, actuando en calidad de representante legal de la Fundación Sociedad Portuaria Regional Buenaventura FABIO GRISALES BEJARANO con NIT: 800250782-5, apoderando al señor CARLOS ARTURO BERNAL Arquitecto de la Fundación, con la finalidad de solicitar tramite y aprobación de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y mapas de riesgos de la PTAR para la nueva sede del Colegio BARTOLOME DE LAS CASAS, con radicado 341 del 19 de Abril de 2018 en el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca.

Para tal fin anexan los siguientes documentos:

- Copia Cámara de Comercio de la Fundación Sociedad Portuaria Regional Buenaventura (FSPB).
- Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de Tradición del predio.
- Copia de Línea de Parámetro y Certificado de Usos del Suelo.
- Copia de pagos de impuestos del predio.
- Copia de la Licencia de Construcción otorgada por la Curaduría dos (2) de Buenaventura.
- Presupuesto del Proyecto.
- Documento "Evaluación Ambiental del Vertimiento".
- Documentos "Plan de Gestión del Riesgo para Manejo del Vertimiento".
- Memoria Técnica de Cálculo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas.
- Documento "Muestras y Análisis Fisicoquímico y Bacteriológico de la Quebrada el Pailón en la instalación Colegio Bartolomé de las Casas".
- Plano uno (1) de localización, topografía y batimetría del predio.
- Planos cuatro (4) formato pliego del diseño de la PTAR.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. del día 26 de diciembre de 2018, contratistas de la Subdirección de Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental-EPA, y fueron atendidos por el señor Javier Urrea, Ingeniero Sanitario en representación

De la empresa MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.. se realizó visita técnica ambiental exploratoria en las instalaciones del proyecto de la planta física de la nueva sede para el Colegio Bartolomé de las Casas y de la nueva sede de oficinas de la Fundación Sociedad Portuaria de Buenaventura Distrito de Buenaventura-Departamento del Valle del Cauca.

Descripción General del Proyecto:

El área del proyecto es de 8.28 Hectáreas. Va a constar con las siguientes edificaciones:

- Edificio administrativo el cual contara con restaurante, área de mantenimiento, biblioteca y auditorio.
- Aulas diferenciadas para bachillerato, preescolar y primaria.
- Coliseo y canchas múltiples.
- Parqueaderos.
- Zonas verdes y senderos peatonales.

La población contara con un total de 480 personas que se beneficiaran del proyecto del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas discriminados de la siguiente manera:

- Estudiantes 450.
- Administrativos 10.
- Profesores 20.

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO:

1. Procedemos a realizar recorrido de inspección en el predio del proyecto de la planta física de la nueva sede para el Colegio Bartolomé de las Casas y de la nueva sede de oficinas de la Fundación Sociedad Portuaria Fabio Grisales Bejarano de Buenaventura, para construcción de una PTARD los vertimientos que se van a generar serán descargados en la Quebrada el Pailón que es límite del predio. El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas tiene en cuenta el diseño técnico RAS/2000, Resolución 2320 de 2009, NSR/2010.

   Se revisaron las **Guías Técnicas para diseñar el tratamiento de vertimientos** por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y requerimiento del Establecimiento Publico Ambiental-EPA.

- En la zona del proyecto existen las instalaciones del antiguo Colegio Bartolomé de las Casas en concreto para demolición, El predio es de propiedad del Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura con ficha catastral 010213900005000, y se encuentra a paz y salvo de impuestos.

- **LOCALIZACIÓN DE LA PTARD Y VERTIMIENTOS:**

Punto	Norte	Este
A	1011816.213	920766.149
B	1011825.94	920766.149
C	10111825.94	920753.633
D	1011816.213	920753.633

- En la zona del proyecto no existe alcantarillado público por tal razón se construirá una PTARD. Los desagües sanitarios se recogerán de los edificios del complejo de la siguiente manera. Las aguas residuales domesticas se recogerán mediante caja de inspección en la batería de baños de cada edificio, se realizará con un trazado de la red para ir conectada a la caja de inspección principal empalmada hasta la red sanitaria principal, como aparecen en los planos y luego serán conducidas hasta la PTARD.

- **El caudal diseñado para la PTARD** será de 36.0 m3/día, y constará de dos líneas de tratamiento iguales con las siguientes estructuras de tratamiento:

  Tanque séptico-filtro anaeróbico-filtro subsuperficial-Desinfeccion con luz ultravioleta.

8

La trampa grasas pequeño tanque que estará provisto de una entrada sumergida y una tubería de salida a 15 cm del fondo, este intercepta las grasas y jabones presentes que provienen de las aguas residuales de la zona de cocina.

La estructura de pretratamiento o tanque séptico será de forma rectangular en concreto enterrado, este va a separar los sólidos de la parte liquida, proveer la digestión anaeróbica de la materia orgánica, almacenará los lodos sedimentables y permitirá la descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento. La remoción de Solidos Suspendidos Totales- SST llegaran al 80% y la reducción de la DBO llegaría al 30%por tal razón requerirá un tratamiento posterior, como lo será la alternativa de implementar un **filtro anaeróbico** a base de roca y piedra para pasar las aguas parcialmente tratadas para obtener un alto grado de tratamiento y el efluente libre de solidos biológicos. El filtro anaerobio remueve entre el 40% y el 50% de la DBO proveniente del tanque séptico.

Por ultimo La PTAR poseerá un canal grande relleno con grava y arena con plantación de vegetación acuática con un nivel de agua entre 5 y 15 cm asegurando el flujo de superficie. Este canal debe ser recubierto con arcilla o Geotextil para evitar la infiltración.

El sistema de desinfección con luz ultravioleta uv transfiere energía electromagnética desde una lámpara de vapor de mercurio al material genético del organismo ADN o ARN, cuando la reacción de la UV penetra en las paredes de la célula de un organismo esta destruye la habilidad de reproducción de la célula

- **La disposición final del vertimiento** de este sector se reutilizará, para el riego de las áreas verdes aledañas; también para alimentar los sanitarios y orinales de las baterías de los baños del colegio.

- **Los diseños y evaluación de la PTARD**, se calculan con cargas típicas para los parámetros DBO, y SST.

- El proyecto cuenta con un Plan de Riesgo para manejo de vertimientos líquidos provenientes del Colegio Bartolomé de las Casas conforme a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, para proponer por la seguridad técnica y operacional del Sistema de Gestión del Vertimiento, para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, ante la

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

Ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos.

- Se analizó un **informe de monitoreo de agua superficial de la Quebrada el Pailón** de Buenaventura por parte de la Fundación Sociedad Portuaria de Buenaventura (Valle del Cauca), al Establecimiento Publico Ambiental-EPA, teniendo como objetivo la caracterización de las aguas superficiales en un punto ubicado al interior de los predios del Colegio Bartolomé de las Casas. Se realizó midiendo parámetros como: Caudal, pH, temperatura y SST. El estudio de laboratorio fue realizado el día 16de agosto de 2017, por la empresa AG CONSULTORES AMBIENTALES de la ciudad de Buenaventura.

Resultado de los Parámetros Fisicoquímicos de Aguas Superficiales.

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADOS
PH (N-1)	Unidades	6.17
Oxígeno Disuelto (N-1)	mg/LO2	93.7
Aceites y Grasas	Mg/L	4.6
DBO5	Mg/L	1
DQO	Mg/LO2	1
SAAM (Tensoactivos)	Mg/L	0.00
Solidos Suspendidos totales SST	Mg/L	16
Solidos Totales	Mg/L	56
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	604
Coliformes Totales	NMP/100 mL	1174

Análisis

Teniendo en cuenta la evaluación de vertimiento debido a sus actividades específicas generadas en las áreas del futuro proyecto, al Plan de Riesgo y al muestreo para análisis físico-químico y bacteriológico de la Quebrada el Pailón. Se tiene en consideración lo siguiente:

El tratamiento de las aguas residuales domésticas que corresponde a una trampa grasas, tanque séptico, un filtro anaerobio y luz ultravioleta, en este se debe garantizar la ejecución de las actividades del mantenimiento del sistema. La toma de muestra de agua establecida se realiza por un laboratorio certificado por el IDEAM. La muestra debe determinar el pH, temperatura, solidos suspendidos totales-SST, el DBO5, el DQO, grasas, aceites, sólidos y sedimentaciones. Adicionalmente no debe generar contaminación atmosférica por olores nocivos.

Estas son muestras integradas deben ser tomadas simultáneamente en diferentes puntos y muestras puntuales, muestras de aguas residuales domesticas tomadas al azar en un momento determinado para su análisis en algunos parámetros que lo determina y el proceso volumétrico que es el aforo volumétrico que consiste en recoger en un tiempo específico una cantidad de materia que esta aforada.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la visita técnica y revisión documental a las antiguas instalaciones del Colegio Bartolomé de las Casas para otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas en la quebrada el Pailón en el distrito de Especial de Buenaventura; se conceptúa otorgar permiso de vertimientos presuntivos, dicho permiso se debe conceder por un periodo de 5 años.

RECOMENDACIONES.

- Realizar mantenimientos preventivos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas-PTARD, con el fin de conservar un buen estado. Debe ser realizado por una empresa gestora para tratamientos de residuos líquidos, lodos, grasas y residuos oleosos, que se encuentre certificada bajo licencia ambiental.
- Realizar inspecciones continuas al sistema en general de aguas residuales domésticas y demás componentes de la red de conductos de aguas residuales.
- Seguimiento a la construcción del Proyecto a al funcionamiento del Colegio Bartolomé de las Casas y a las Oficinas de la Fundación Sociedad Portuaria de Buenaventura.

REQUERIMIENTOS:

- Presentar caracterización ante el Establecimiento Publico Ambiental-EPA la caracterización de aguas residuales generadas en la actividad una vez esté en marcha el colegio, dicha caracterización debe ser entregada en un plazo máximo de 30 días a partir del inicio de las actividades. Presentar Sistema de Gestión Ambiental actualizado.
- Informar al Establecimiento Publico Ambiental, la fecha de realización de la caracterización de aguas con 15 días de antelación para que se realice el debido acompañamiento.

8

- Seguimiento y Control al Proceso Operativo del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

En mérito de lo expuesto el Establecimiento Público Ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor CARLOS **ARTURO BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.495.774 expedida en Bogotá D.C., para las aguas residuales domesticas que se generan para la nueva sede del COLEGIO BARTOLOME DE LA CASAS, ubicada en el área urbana del Distrito Especial de Buenaventura y promovida por la FUNDACION DE LA SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo presentado para el manejo de los vertimientos, documentos que cada año deben ser actualizados teniendo en cuenta el análisis de los diferentes riesgos generados por dichas actividades y las medidas para su prevención o atención; además de los equipos y personal requerido y responsabilidad para la atención de emergencias.

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar caracterización de aguas residuales generadas en la actividad ante el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, una vez esté en marcha el colegio, dicha caracterización debe ser entregada en un plazo máximo de 30 días a partir del inicio de las actividades. Presentar Sistema de Gestión Ambiental actualizado.
- Realizar mantenimientos preventivos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas-PTARD, con el fin de conservar un buen estado. Debe ser realizado por una empresa gestora para tratamientos de residuos líquidos, lodos, grasas y residuos oleosos, que se encuentre certificada bajo licencia ambiental.
- Realizar inspecciones continuas al sistema en general de aguas residuales domésticas y demás componentes de la red de conductos de aguas residuales.

- Seguimiento a la construcción del Proyecto, al funcionamiento del Colegio Bartolomé de las Casas y a las Oficinas de la Fundación Sociedad Portuaria de Buenaventura.
- Informar al Establecimiento Publico Ambiental, la fecha de realización de la caracterización de aguas con 15 días de antelación para que se realice el debido acompañamiento.
- Seguimiento y Control al Proceso Operativo del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

ARTICULO CUARTO: Advertir al beneficiario del Permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo el adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al titular del presente permiso, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales amenazas y riesgo al territorio, deberá suspender de manera inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o se actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deberá adoptar por cuenta propia el titular del permiso al tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al beneficiario del presente permiso, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA-, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental para vigilar y supervisar al cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La renovación del permiso de vertimientos que se otorga queda sujeto al pago anual por parte del beneficiario del derecho otorgado

mediante el presente acto administrativo, a favor del EPA, por los servicios de seguimiento acorde con los términos establecidos en la Ley por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias y otras autorizaciones.

Parágrafo primero: Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, incluye lo siguiente:

- La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
- Pago de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
- Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto obra o actividad.
- Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para los propietarios.

Parágrafo segundo: Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad se debe indicar los costos históricos de inversión expresados en moneda legal colombiana a nivel de precios del mes de enero del año de entrada en operación.

Parágrafo tercero: De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA-, cobrara por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurra la entidad para atender el servicio de seguimiento de acuerdo con las tarifas establecidas por el Establecimiento Publico Ambiental en la Resolución 2018-100 del 9 de agosto de 2018.

8

ARTÍCULO NOVENO: El permiso que se otorga tiene un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: La renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada en el primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Por parte del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la entidad, acorde con los dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los 29 días del mes de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
DIRECTOR

Proyecto: WALDIR HERRERA SINISTERRA – Abogado Contratista
Revisó: FRANCISCO COLORADO MUÑOZ – Oficina Asesor Jurídica
Revisó: LINA MARIET MAZUERA GUTIÉRREZ – Subdirectora Control y Vigilancia Ambiental